



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL- FAMILIA- LABORAL**

Ref. Proceso Ordinario Laboral promovido por Eudes Enrique Viloría Granados y otros, contra Drummond Ldt y otros **Rad:** 20178.31.05.001.2015.00163.01

Valledupar, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Se decide sobre la procedencia o no de la concesión del recurso extraordinario de casación ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, propuesto por la parte demandada contra la sentencia dictada por la Sala Civil – Familia – Laboral de este Tribunal, el 08 de noviembre de 2021; dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Contra la sentencia proferida por este Tribunal, el 08 de noviembre de 2021, dentro del proceso Ordinario Laboral adelantado por Eudes Enrique Viloría Granados y otros, contra Drummond Ldt, la parte demandada presentó recurso extraordinario de casación.

En dicha sentencia se resolvió modificar el numeral segundo y cuarto de la parte resolutive de la sentencia

proferida el 26 de octubre del 2018, por el Juzgado Laboral de Chiriguana, en el sentido de no condenar a las demandadas al pago de la prima extra legal de junio y de vacaciones y si al pago de la indexación exclusivamente respecto de los valores ordenados a pagar por concepto de vacaciones, conforme a las consideraciones expuestas, y el numeral quinto, en el sentido de absolver a la compañía Aseguradora a finanzas sa, de resarcir los perjuicios que pudo sufrir la demandada solidaria Drummond ltd, por el pago de la indemnización moratoria ordinaria por el no pago de prestaciones sociales: ordinaria consagrada en el artículo 65 del CST.

También se decidió revocar el numeral quinto, en el sentido de pagar a los actores la indemnización por despido injusto. Por último, se confirmó la sentencia acusada en los numerales restantes.

Se tiene dicho que para la parte demandada en un proceso ordinario laboral, el interés para recurrir en casación, está representado por el valor de las condenas a ella impuestas o confirmadas en ésta instancia, y que la misma resulta legitimada para interponer ese recurso, sólo cuando esas condenas excedan los 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme con el precedente sentado por la Corte Constitucional en Sentencia C-372 del 2011, que declaró inexecutable el Art. 48 de la Ley 1395 de 2010

Esa suma al momento de ser dictada la sentencia de segunda instancia ascendía a \$109.023.120.

Vista las condenas impuestas por este Tribunal a la demandada a favor de Luis Eduardo Pallares Polo, se comprobó que la cuantía asciende a la suma de \$30.723.001, por concepto de:

- *Cesantías: \$880.216*
- *Intereses de Cesantías: \$88.021*
- *Primas de Servicio: \$352.086*
- *Indemnización moratoria ordinaria por el no pago de prestaciones sociales: por el no pago de prestaciones sociales: \$29.208.240*
- *Intereses moratorios: \$ 194.438*

A favor de Marcelino García Moreno, se comprobó que la cuantía asciende a la suma de \$30.863.551, por concepto de:

- *Cesantías: \$1.058.026*
- *Intereses de Cesantías: \$115.942*
- *Primas de Servicio: \$479.102*
- *Indemnización moratoria ordinaria por el no pago de prestaciones sociales: \$28.967.040*
- *Intereses moratorios: \$243.444*

A favor de Wilson Enrique Pantoja Osorio, se comprobó que la cuantía asciende a la suma de \$30.966.454, por concepto de:

- *Cesantías: \$1.058.187*
- *Intereses de Cesantías: \$116.400*
- *Primas de Servicio: \$480.944*

- *Indemnización moratoria ordinaria por el no pago de prestaciones sociales: \$29.067.120*
- *Intereses moratorios: \$ 243.803*

A favor de Robinson Augusto Acosta Naranjo, se comprobó que la cuantía asciende a la suma de \$24.812.878, por concepto de:

- *Cesantías: \$819.633*
- *Intereses de Cesantías: \$90.159*
- *Primas de Servicio: \$372.560*
- *Indemnización moratoria ordinaria por el no pago de prestaciones sociales: \$23.341.680*
- *Intereses moratorios: \$ 188.846*

A favor de Fredis Peñaloza Dager, se comprobó que la cuantía asciende a la suma de \$ 26.570.878, por concepto de:

- *Cesantías: \$1.204.196*
- *Intereses de Cesantías: \$144.503*
- *Primas de Servicio: \$602.098*
- *Indemnización moratoria ordinaria por el no pago de prestaciones sociales: \$22.908.960*
- *Intereses moratorios: \$ 279.313*
- *Indemnización por despido injusto: \$1.431.810*

A favor de Hermit Hernández Martínez, se comprobó que la cuantía asciende a la suma de \$ 26.330.087, por concepto de:

- *Cesantías: \$1.074.174*
- *Intereses de Cesantías: \$128.900*
- *Primas de Servicio: \$537.087*
- *Indemnización moratoria ordinaria por el no pago de prestaciones sociales: \$22.908.960*
- *Intereses moratorios: \$ 249.154*
- *Indemnización por despido injusto: \$1.431.810*

A favor de Ramiro Rafael Hernández Burrie, se comprobó que la cuantía asciende a la suma de \$26.528.233, por concepto de:

- *Cesantías: \$1.181.168*
- *Intereses de Cesantías: \$141.740*
- *Primas de Servicio: \$590.584*
- *Indemnización moratoria ordinaria por el no pago de prestaciones sociales: \$22.908.960*
- *Intereses moratorios: \$ 273.971*
- *Indemnización por despido injusto: \$1.431.810*

A favor de Arístides Bello Julio, se comprobó que la cuantía asciende a la suma de \$26.389.756, por concepto de:

- *Cesantías: \$1.106.394*

- *Intereses de Cesantías: \$132.767*
- *Primas de Servicio: \$553.197*
- *Indemnización moratoria ordinaria por el no pago de prestaciones sociales: \$22.908.960*
- *Intereses moratorios: \$ 256.628*
- *Indemnización por despido injusto: \$1.431.810*

A favor de Leonardo Fabián Arrieta Araujo, se comprobó que la cuantía asciende a la suma de \$26.370.329, por concepto de:

- *Cesantías: \$1.095.905*
- *Intereses de Cesantías: \$131.508*
- *Primas de Servicio: \$547.952*
- *Indemnización moratoria ordinaria por el no pago de prestaciones sociales: \$22.908.960*
- *Intereses moratorios: \$ 254.194*
- *Indemnización por despido injusto: \$1.431.810*

A favor de Humberto José Polo Ariza, Edder Edmar Balza Rodríguez, Albeiro Rafael Noguera Güete, Luis Enrique Altamar Escorcía, John Gustavo Ruiz Moreno, Luis Fernando Orozco Bolaño, Yan Carlos Mejía De La Hoz, Jaime Alberto Castaño Grajales, William Eduardo Martínez Rosales se comprobó que la cuantía asciende a la suma de \$26.338.625, para cada uno, por concepto de:

- *Cesantías: \$1.078.785*

- *Intereses de Cesantías: \$129.454*
- *Primas de Servicio: \$539.392*
- *Indemnización moratoria ordinaria por el no pago de prestaciones sociales: \$22.908.960*
- *Intereses moratorios: \$ 250.224*
- *Indemnización por despido injusto: \$1.431.810*

A favor de Fernando Rafael Meriño Escorcía, se comprobó que la cuantía asciende a la suma de \$24.340.770, por concepto de:

- *Indemnización moratoria ordinaria por el no pago de prestaciones sociales: \$ 22.908.960*
- *Indemnización por despido injusto: \$ 1.431.810*

A favor de Orlando Alfonso Villa Peña, se comprobó que la cuantía asciende a la suma de \$26.145.756, por concepto de:

- *Cesantías: \$974.612*
- *Intereses de Cesantías: \$116.953*
- *Primas de Servicio: \$487.360*
- *Indemnización moratoria ordinaria por el no pago de prestaciones sociales: \$22.908.960*
- *Intereses moratorios: \$ 226.061*
- *Indemnización por despido injusto: \$1.431.810*

A favor de Aldemar Conrado Hernández, se comprobó que la cuantía asciende a la suma de \$26.313.459, por concepto de:

- *Cesantías: \$1.065.196*
- *Intereses de Cesantías: \$127.823*
- *Primas de Servicio: \$532.598*
- *Indemnización moratoria ordinaria por el no pago de prestaciones sociales: \$22.908.960*
- *Intereses moratorios: \$ 247.072*
- *Indemnización por despido injusto: \$1.431.810*

A favor de Wilson Bolívar Torres, se comprobó que la cuantía asciende a la suma de \$26.401.619, por concepto de:

- *Cesantías: \$1.112.800*
- *Intereses de Cesantías: \$133.536*
- *Primas de Servicio: \$556.400*
- *Indemnización moratoria ordinaria por el no pago de prestaciones sociales: \$22.908.960*
- *Intereses moratorios: \$ 258.113*
- *Indemnización por despido injusto: \$1.431.810*

A favor de Jovanni Alfonso Palmera Molina y Fayr Flores Guerra, se comprobó que la cuantía asciende a la suma de \$ 26.342.342, para cada uno, por concepto de:

- *Cesantías: \$1.080.590*

- *Intereses de Cesantías: \$129.670*
- *Primas de Servicio: \$ 540.670*
- *Indemnización moratoria ordinaria por el no pago de prestaciones sociales: \$ 22.908.960*
- *Intereses moratorios: \$ 250.642*
- *Indemnización por despido injusto: \$1.431.810*

A favor de Enrique Segundo De Las Sala Fernández y Francisco Javier García Busto, se comprobó que la cuantía asciende a la suma de \$ 26.440.089, para cada uno, por concepto de:

- *Cesantías: \$ 1.133.573*
- *Intereses de Cesantías: \$ 136.028*
- *Primas de Servicio: \$ 566.786*
- *Indemnización moratoria ordinaria por el no pago de prestaciones sociales: \$ 22.908.960*
- *Intereses moratorios: \$ 262.932*
- *Indemnización por despido injusto: \$1.431.810*

A favor de Isodoro Pérez Orozco y Darío José Díaz Viana, se comprobó que la cuantía asciende a la suma de \$ 26.399.371, para cada uno, por concepto de:

- *Cesantías: \$ 1.111.586*
- *Intereses de Cesantías: \$ 133.390*
- *Primas de Servicio: \$ 555.793*

- *Indemnización moratoria ordinaria por el no pago de prestaciones sociales: \$ 22.908.960*
- *Intereses moratorios: \$ 257.832*
- *Indemnización por despido injusto: \$1.431.810*

A favor de Tito Guillermo Pabón, se comprobó que la cuantía asciende a la suma de \$ 26.462.078, por concepto de:

- *Cesantías: \$ 1.145.446*
- *Intereses de Cesantías: \$ 137.453*
- *Primas de Servicio: \$ 572.723*
- *Indemnización moratoria ordinaria por el no pago de prestaciones sociales: \$ 22.908.960*
- *Intereses moratorios: \$ 265.686*
- *Indemnización por despido injusto: \$1.431.810*

A favor de Hollman Jeans Parra De Arco y Wilmar Jesús Lara Padilla, se comprobó que la cuantía asciende a la suma de \$ 26.321.208, para cada uno, por concepto de:

- *Cesantías: \$ 1.069.381*
- *Intereses de Cesantías: \$ 128.325*
- *Primas de Servicio: \$ 534.690*
- *Indemnización moratoria ordinaria por el no pago de prestaciones sociales: \$ 22.908.960*
- *Intereses moratorios: \$ 248.042*

- *Indemnización por despido injusto:*
\$1.431.810

A favor de Luis Alberto Ochoa Salas, se comprobó que la cuantía asciende a la suma de \$ 26.446.144, por concepto de:

- *Cesantías:* \$ 1.136.842
- *Intereses de Cesantías:* \$ 136.421
- *Primas de Servicio:* \$ 568.421
- *Indemnización moratoria ordinaria por el no pago de prestaciones sociales:* \$ 22.908.960
- *Intereses moratorios:* \$ 263.690
- *Indemnización por despido injusto:*
\$1.431.810

A favor de Argemiro Solano Morales, se comprobó que la cuantía asciende a la suma de \$ 26.317.081, por concepto de:

- *Cesantías:* \$ 1.067.152
- *Intereses de Cesantías:* \$ 128.058
- *Primas de Servicio:* \$ 533.576
- *Indemnización moratoria ordinaria por el no pago de prestaciones sociales:* \$ 22.908.960
- *Intereses moratorios:* \$ 247.525
- *Indemnización por despido injusto:*
\$1.431.810

A favor de Jorge Luis Hernández Martínez, se comprobó que la cuantía asciende a la suma de \$ 26.292.680, por concepto de:

- *Cesantías: \$ 1.053.976*
- *Intereses de Cesantías: \$ 126.477*
- *Primas de Servicio: \$ 526.988*
- *Indemnización moratoria ordinaria por el no pago de prestaciones sociales: \$ 22.908.960*
- *Intereses moratorios: \$ 244.469*
- *Indemnización por despido injusto: \$1.431.810*

A favor de Reinaldo Guillermo Echenique Cera, se comprobó que la cuantía asciende a la suma de \$ 26.421.673, por concepto de:

- *Cesantías: \$ 1.123.629*
- *Intereses de Cesantías: \$ 134.835*
- *Primas de Servicio: \$ 561.814*
- *Indemnización moratoria ordinaria por el no pago de prestaciones sociales: \$ 22.908.960*
- *Intereses moratorios: \$ 260.625*
- *Indemnización por despido injusto: \$1.431.810*

A favor de Julio Rafael Vargas Alemán, se comprobó que la cuantía asciende a la suma de \$ 26.345.700, por concepto de:

- *Cesantías: \$ 1.082.608*

- *Intereses de Cesantías: \$ 129.912*
- *Primas de Servicio: \$ 541.304*
- *Indemnización moratoria ordinaria por el no pago de prestaciones sociales: \$ 22.908.960*
- *Intereses moratorios: \$ 251.106*
- *Indemnización por despido injusto: \$1.431.810*

A favor de Yhumis Miguel Medina Montiel, se comprobó que la cuantía asciende a la suma de \$ 26.361.642, por concepto de:

- *Cesantías: \$ 1.091.214*
- *Intereses de Cesantías: \$ 130.945*
- *Primas de Servicio: \$ 545.607*
- *Indemnización moratoria ordinaria por el no pago de prestaciones sociales: \$ 22.908.960*
- *Intereses moratorios: \$ 253.106*
- *Indemnización por despido injusto: \$1.431.810*

A favor de Wilson Manuel López Andrade, se comprobó que la cuantía asciende a la suma de \$ 26.383.371, por concepto de:

- *Cesantías: \$ 1.102.947*
- *Intereses de Cesantías: \$ 132.353*
- *Primas de Servicio: \$ 551.473*
- *Indemnización moratoria ordinaria por el no pago de prestaciones sociales: \$ 22.908.960*
- *Intereses moratorios: \$ 255.828*

- *Indemnización por despido injusto:*
\$1.431.810

A favor de Juan Carlos Guerrero Ariza, se comprobó que la cuantía asciende a la suma de \$ 26.236.400, por concepto de:

- *Cesantías:* \$ 1.023.587
- *Intereses de Cesantías:* \$ 122.830
- *Primas de Servicio:* \$ 511.793
- *Indemnización moratoria ordinaria por el no pago de prestaciones sociales:* \$ 22.908.960
- *Intereses moratorios:* \$ 237.420
- *Indemnización por despido injusto:*
\$1.431.810

A favor de Carlos Alberto Urueta Echavez, se comprobó que la cuantía asciende a la suma de \$ 26.157.870, por concepto de:

- *Cesantías:* \$ 981.183
- *Intereses de Cesantías:* \$ 117.741
- *Primas de Servicio:* \$ 490.591
- *Indemnización moratoria ordinaria por el no pago de prestaciones sociales:* \$ 22.908.960
- *Intereses moratorios:* \$ 227.585
- *Indemnización por despido injusto:*
\$1.431.810

A favor de Nayid Ramón Escorcía Orozco, se comprobó que la cuantía asciende a la suma de \$ 26.320.309, por concepto de:

- *Cesantías: \$ 1.068.895*
- *Intereses de Cesantías: \$ 128.267*
- *Primas de Servicio: \$ 534.447*
- *Indemnización moratoria ordinaria por el no pago de prestaciones sociales: \$ 22.908.960*
- *Intereses moratorios: \$ 247.930*
- *Indemnización por despido injusto: \$1.431.810*

A favor de Cristóbal De Jesús Sierra Gutiérrez, se comprobó que la cuantía asciende a la suma de \$ 26.282.917, por concepto de:

- *Cesantías: \$ 1.048.705*
- *Intereses de Cesantías: \$ 125.844*
- *Primas de Servicio: \$ 524.352*
- *Indemnización moratoria ordinaria por el no pago de prestaciones sociales: \$ 22.908.960*
- *Intereses moratorios: \$ 243.246*
- *Indemnización por despido injusto: \$1.431.810*

A favor de Cristóbal De Jesús Sierra Gutiérrez, se comprobó que la cuantía asciende a la suma de \$ 26.282.917, por concepto de:

- *Cesantías: \$ 1.048.705*

- *Intereses de Cesantías: \$ 125.844*
- *Primas de Servicio: \$ 524.352*
- *Indemnización moratoria ordinaria por el no pago de prestaciones sociales: \$ 22.908.960*
- *Intereses moratorios: \$ 243.246*
- *Indemnización por despido injusto: \$1.431.810*

A favor de Gilberto Manrique Zabala, se comprobó que la cuantía asciende a la suma de \$ 26.409.278, por concepto de:

- *Cesantías: \$ 1.116.934*
- *Intereses de Cesantías: \$ 134.034*
- *Primas de Servicio: \$ 558.467*
- *Indemnización moratoria ordinaria por el no pago de prestaciones sociales: \$ 22.908.960*
- *Intereses moratorios: \$ 259.073*
- *Indemnización por despido injusto: \$1.431.810*

A favor de Eudes Enrique Vilorio Granados, se comprobó que la cuantía asciende a la suma de \$ 38.513.700, por concepto de:

- *Cesantías: \$ 1.408.087*
- *Intereses de Cesantías: \$ 168.970*
- *Primas de Servicio: \$ 704.043*
- *Indemnización moratoria ordinaria por el no pago de prestaciones sociales: \$ 33.793.920*

- *Intereses moratorios: \$ 326.605*
- *Indemnización por despido injusto: \$ 2.112.075*

A favor de Wilber Beltrán Moreno, se comprobó que la cuantía asciende a la suma de \$ 39.733.114, por concepto de:

- *Cesantías: \$ 1.452.677*
- *Intereses de Cesantías: \$ 174.321*
- *Primas de Servicio: \$ 726.338*
- *Indemnización moratoria ordinaria por el no pago de prestaciones sociales: \$ 34.863.840*
- *Intereses moratorios: \$ 336.948*
- *Indemnización por despido injusto: \$ 2.178.990*

A favor de Néstor Enrique Angulo Herrera, se comprobó que la cuantía asciende a la suma de \$ 35.622.929, por concepto de:

- *Cesantías: \$ 1.302.408*
- *Intereses de Cesantías: \$ 156.280*
- *Primas de Servicio: \$ 651.204*
- *Indemnización moratoria ordinaria por el no pago de prestaciones sociales: \$ 31.257.360*
- *Intereses moratorios: \$ 302.092*
- *Indemnización por despido injusto: \$ 1.953.585*

Después de realizadas las operaciones matemáticas de rigor, se comprobó que la cuantía de las condenas confirmadas por este Tribunal asciende a la suma de \$ 1.283.400.219; es decir, en principio superarían la mínima establecida para conceder dicho recurso. Sin embargo, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en la providencia CSJ AL2951-2021, dice:

“Ahora bien, en tratándose de la acumulación de pretensiones de varios demandantes contra el mismo demandado, por lo general, **el interés para recurrir se calcula y establece individualmente, tanto para los primeros como para el segundo, y el fundamento para ello estriba en que por tratarse de un litisconsorcio facultativo, cada accionante debe considerarse como un litigante separado e independiente** --y los actos de cada uno de ellos no redundan ni en provecho ni en perjuicio de los otros-, sin que por tal motivo se afecte la unidad del proceso. En ese sentido, la acumulación no puede producir como efecto el que las partes puedan acceder a recursos que no cabrían, de haberse adelantado el respectivo proceso de manera individual.

Sobre el particular, recordó recientemente esta Corporación en la providencia AL318-2021, lo siguiente:

[...] en la hipótesis de acumulación de pretensiones de varios demandantes en una misma demanda, el interés para recurrir en casación deberá establecerse en relación con cada uno de ellos, de suerte que no resulta de recibo la suma de los intereses de todos los actores”. (Negrilla por fuera del texto original).

Es por esto que Drummond ltd, en este asunto no resulta legitimada para interponer el recurso de casación, toda vez que en los procesos acumulados no se tiene en cuenta la sumatoria de las condenas que le fueron impuestas a favor de cada demandante, sino que se calculará por separado la cuantía de cada demandante, y después de realizadas las operaciones correspondientes, ninguna de las condenas impuestas a favor

de cada demandante, supera la mínima establecida, que lo es la suma de \$ 109.023.120, y por eso no se le concederá su recurso.

Por lo expuesto el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar Sala Civil-Familia-Laboral,

RESUELVE

Primero: NO CONCEDER el Recurso Extraordinario de Casación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia emitida por este Tribunal el 08 de noviembre de 2021.

Esta decisión se adoptó en sala virtual de la fecha, en atención a la medida que el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, relativa al trabajo en casa, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, ante la presencia de la pandemia provocada por la enfermedad conocida como COVID-19

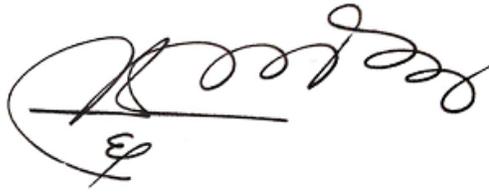
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ÁLVARO LÓPEZ VALERA
Magistrado Ponente



JHON RUSBER NORENA BETANCOURTH
Magistrado

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style. The signature is positioned above a horizontal line. Below the line, there is a small, stylized mark that resembles the number '3'.

JESÚS ARMANDO ZAMORA SUAREZ
Magistrado